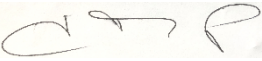


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue recibida en este Juzgado el 15 de octubre de 2021 por medio del correo electrónico a las 4:01 p.m. El abogado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica alvarovallejoabogado@gmail.com, vallejoelaezabogados@gmail.com A Despacho.

Medellín, 16 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	FREDY ANDRÉS GUERRA LAINEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01151 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra FREDY ANDRÉS GUERRA LAINEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ certificado que dé cuenta que la firma digital con la cual se realizó el endoso satisface los atributos exigidos para una firma digital, para lo cual deberá acreditar 1, Que solo es usada por una persona; 2. que la firma se puede verificar y en qué forma; 3. Que la firma está bajo el control exclusivo de la persona que la usa; 4. Que la firma está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada; 5. Que está conforme a las reglamentaciones adoptadas y 6. que quien certifica está autorizado para ello, lo anterior de conformidad con los Decretos 1747 de 2000, 19 de 2012 y 333 de 2014, y la Ley 527 de 1999. Ya que el documento pdf denominado pagaré no permite realizar la verificación de la firma.

En caso de no contar con los requisitos anteriores aportará constancia de nuevo endoso realizado con firma manuscrita dentro del título valor aportado o en documento anexo que permita evidenciar qué título es el que se endosa, o en su defecto poder para actuar con constancia de haberse remitido desde el correo electrónico de la poderdante o con presentación personal.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra FREDY ANDRÉS GUERRA LAINEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160 (E)** Hoy **17 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **c7d6f426907cc21b3bc3528a6f6bd7059a2253667d9f6ea1cafad5a0eacd8b13**

Documento generado en 16/11/2021 11:02:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>